--- Trelew, de mayo de 2014.- ----------

--- **VISTO Y CONSIRANDO**: ----------

--- Que vienen estos actuados a la Alzada por haber sido decretada en la instancia de grado la incapacidad absoluta del Sr. O. B. M., D.N.I. .**.***.*** en los términos del art. 141 y siguientes del Código Civil, especificando que no puede realizar actos de contenido patrimonial, como administrar bienes y celebrar contratos civiles o comerciales, y requiere la asistencia de terceros para desempeñar tareas, según el art. 152 ter del Código Civil, por el plazo de tres (3) años (fs. 215/216vta.). ----------

--- Oportunamente se ordenó la elevación del expediente en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 641, párr. final del C.P.C.C. ----------

--- A fs. 117 obra la intervención del Dr. Alfredo Martín por la Asesoría de Familia e Incapaces, quien, luego de reseñar las constancias autos, afirmó que se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos legales, y consideró procedente confirmar la sentencia de primera instancia dictada en autos. ----------

--- En este orden, y limitándose la función de esta Alzada en la especie a examinar si se han observado las formalidades esenciales para la validez del proceso y, luego, la justicia de la decisión en función de las pericias producidas (conf. Ibáñez Frocham, "Tratado de los recursos en el proceso civil", p. 544), y hallándose cumplimentados los recaudos, tanto formales como sustanciales, que viabilizaron la declaración de incapacidad del Sr. O. B. M. (art. 141 del Código Civil), la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

--- Confirmar la resolución de fs. 215/216vta.----------

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y encontrarse vacante la restante vocalía (Arts. 7º y 8º Ley V Nº 17).----------

--- Regístrese y devuélvase al juzgado de origen, encomendándole que efectúe las notificaciones correspondientes (art. 137, inc. 7º, C.P.C.C.).- ----------

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

CARLOS A. VELAZQUEZ
PRESIDENTE

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2014 – SIF.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO